

## República de Colombia

## Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019 00975** 

Vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, sin que la demandada MARÍA ANA FLOR NUÑEZ VILLAMIL haya comparecido al proceso, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., se les designa como CURADOR AD-LÍTEM al abogado **HÉCTOR JOSÉ ROMERO MURCIA** quién puede ser ubicado en la Calle 163 # 18 A 36 Ofc. 201, teléfonos: 3108862916 en el correo electrónico: consultorhectorjose@gmail.com

El designado deberá comparecer a notificarse del auto libro mandamiento de pago dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación. <u>Líbrese las comunicaciones respectivas</u> con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. <u>Déjense las constancias pertinentes.</u>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Decisión anotada en el estado Nº087 de 27 de noviembre de 2020.

## JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 485c70e72e8fdb273c418b190c10fc3cbfaecc3566e46e72b421bc11e0d99953

Documento generado en 26/11/2020 06:55:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica